

A Despacho para proveer, informando que el término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones por parte del promotor se encuentra vencido sin que este informara el resultado de su gestión.
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013103010202300024-00

De conformidad con el informe secretarial y dando continuidad con el trámite de **REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE**, el Despacho de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

Primero: REQUERIR al deudor **ANDRÉS MEJÍA CADAVID** para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informe al Juzgado sobre el resultado de su gestión con relación de provocar la conciliación de las objeciones formuladas por alguno de los acreedores dentro del término fijado en el auto del 05 de septiembre de 2023, el cual se encuentra vencido.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3d74ff3cae9429981be4bfc29378a4380a63f9899bf2988b59ae506aa9d403**

Documento generado en 20/10/2023 12:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>